



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Instituto de Cultura Puertorriqueña

Oficina del Director Ejecutivo
Prof. Carlos R. Ruiz Cortés

1 de septiembre de 2020

MEMORANDO GENERAL – ICP/PPHE NÚM. 2020-001

Dueño (s) o dueña (s) de propiedades inmuebles que solicita (n), enmienda (n) o desea (n) mantener un incentivo o beneficio contributivo que se otorgaban en virtud a la Ley Núm. 7 de 4 de marzo de 1955, según enmendada, conocida como la “Ley de Incentivos Contributivos en Sitios y Zonas Históricas”.

Carlos R. Ruiz Cortés
Director Ejecutivo

Página 1 de 3

ASUNTO: PARA EXIMIR DEL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONFORME A LA LEY NÚM. 187 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, CONOCIDA COMO “LEY DEL PORTAL INTERAGENCIAL DE VALIDACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE PUERTO RICO”, SEGÚN ENMENDADA POR LA LEY NÚM. 60 DE 1 DE JULIO DE 2019, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO DE INCENTIVOS DE PUERTO RICO” Y, DEROGAR EL MEMORANDO GENERAL ICP PPHE 2016 001.”

INTRODUCCIÓN

La Ley 187-2015, “Ley del Portal Interagencial de Validación para la Concesión de Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico”, requería que el Instituto de Cultura Puertorriqueña (en adelante Instituto), como agencia Emisora-Certificante, fiscalizará bienalmente la elegibilidad de las personas naturales o jurídicas, en cuanto a que continuaban cumpliendo con todo lo dispuesto en la Ley 7-1955, según enmendada (Ley de Exención Contributiva en Sitios y Zonas Históricas), así como con los acuerdos a los que se comprometieron como razón para obtener el incentivo o beneficio contributivo correspondiente. En la actualidad, tras la aprobación del nuevo Código de Incentivos de Puerto Rico (Ley 60-2019, según enmendada), y su enmienda a la Ley 187-2015, según enmendada, el Instituto queda relevado de todo aquello que esté relacionado a la mencionada certificación.

I. OBJETIVO

Mediante este Memorando general se propone:

1. Comunicar a los Dueños (s) o Dueñas (s) de propiedades inmuebles que solicita (n) mantener un incentivo o beneficio contributivo de acuerdo a la Ley Núm.187-2015, según enmendada, el cambio en el proceso de solicitud de Certificaciones de Cumplimiento ante el Instituto en virtud de la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, conocida como el “Código de Incentivos de Puerto Rico”.



2. Informar que el Instituto, conforme al Artículo 102, del Código de Incentivos de Puerto Rico, queda relevado de cumplir con los Artículos 1 al 99 de la Ley Núm. 187-2015, indefinidamente, en todo aquello que esté relacionado a la Certificación de Cumplimiento.
3. Eximir a los Dueño (s) y Dueña (s) de propiedades inmuebles en sitios y zonas históricas que interesan mantener los incentivos o beneficios de exenciones contributivas del requerimiento de la Solicitud de Certificación de Cumplimiento Bienal ante el Instituto mediante la derogación del Memorando General –ICP/PPHE NÚM. 2016-001 sobre SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONFORME A LA LEY NÚM. 187 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, “LEY DEL PORTAL INTERAGENCIAL DE VALIDACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE PUERTO RICO”.

II. BASE LEGAL

Este Memorando General se emite al amparo de las siguientes leyes¹.

1. Ley Núm. 60 de 1 de julio de 2019, según enmendada: “Código de Incentivos de Puerto Rico”
2. Ley Núm. 187 de 17 de noviembre de 2015: “Ley del Portal Interagencial de Validación para la Concesión de Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico”
3. Ley Núm. 7 de 4 de marzo de 1955, según enmendada: “Ley de Incentivos Contributivos en Sitios y Zonas Históricas”
4. Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada: “Ley Orgánica del Instituto de Cultura Puertorriqueña”

III. APLICABILIDAD

Las disposiciones de este Memorando General son aplicables al Instituto y su Programa de Patrimonio Histórico Edificado, y a “cualquier persona natural o jurídica que se disponga a realizar obras de mejoras, restauraciones o reconstrucción de edificios existentes, u obras de reestructuración o nueva construcción en solares baldíos en las zonas históricas”.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

1. La Ley 60-2019, según enmendada dispone lo siguiente:

- a. **Sección 6070.22. — Derogaciones. —**

(a) Se deroga:

(15) Los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley 187-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Portal Interagencial de Validación para la Concesión de Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico”, y se reenumeran los restantes Artículos de conformidad.

- b. **Sección 6070.53. —** Se enmienda y se reenumera el Artículo 115 como el Artículo 102, de la Ley 187-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Portal Interagencial de Validación para la Concesión de Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 102.- Término para el cumplimiento de las Agencias Emisoras-Certificantes y las Agencias Receptoras-Otorgantes con los requisitos relacionados a la Certificación de Cumplimiento.

¹ Este resumen de leyes se presenta para propósito de fácil referencia.



No obstante lo dispuesto en esta Ley, toda agencia, dependencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, municipio o corporación pública, que sea considerada como una Agencia Emisora-Certificante o una Agencia Receptora-Otorgante, estará relevada de cumplir con los Artículos 1 al 99 de esta Ley indefinidamente, en todo aquello que esté relacionado a la Certificación de Cumplimiento.”

2. Memorando General –ICP/PPHE NÚM. 2016-001

Se deroga el Memorando General –ICP/PPHE NÚM. 2016-001 sobre SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONFORME A LA LEY NÚM. 187 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, “LEY DEL PORTAL INTERAGENCIAL DE VALIDACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE PUERTO RICO”. **POR LO TANTO, NO SE ESTARÁN TRAMITANDO NI COBRANDO LAS CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO.**

V. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando General entrarán en efecto inmediatamente.

Para información adicional sobre el particular, puede comunicarse con el Programa de Patrimonio Histórico Edificado al número telefónico (787) 724-1624 o vía correo electrónico pphe@icp.pr.gov .

